

No hubo reclamación ni protesta.

El Sr. Presidente manifestó quedaban proclamados nuevos Concejales los señores precedentemente citados, a quienes se les notificaria en forma la proclamación y dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario del Ayuntamiento que la certifica.

*J. Ullés*

*J. Pons*  
Secretario

Presidencia:

D. Alcalde

A. S. Ullés.

Concejales:

D. P. Garcia,

A. Pons,

J. Gés,

F. Palar,

E. Póter,

A. Freixa,

Jn. Cots,

D. Dub,

J. Aurell,

P. Palom,

P. Salam,

D. Argemi,

A. Boada,

D. Miralza,

J. Lluernalles,

J. Badinas,

D. Badinas,

A. Vila,

J. Chapés,

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la ciudad de Carrasa, a las doce horas del día veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta, previa convocatoria en legal forma, se reunieron los señores amoldados al margen proclamados Concejales de este Municipio en el acto celebrado ayer por el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo noveno del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación n.º 528 de fecha quince del mes en curso.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, ordenó éste al infrascrito Secretario diera lectura al acta de proclamación de Concejales, y este hecho, ordenó, también, la lectura de los artículos pertinentes al caso del Real Decreto antes citado.

Terminada esta lectura, el Sr. Presidente dijo:

"En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 10.º del Real Decreto que acaba de leerse, quedan posesionados del cargo de Concejales los señores proclamados y constituido el Ayuntamiento, y cede la Presidencia al de mayor edad, que según los datos que obran en estas Oficinas municipales, resulta ser D. Benito Badinas Toll, a quien invito a que pase a ocupar el sillón; pero antes de retirarme, séame permitido dirigir mi saludo al nuevo Ayuntamiento constituido."

Retiróse del Salón el Sr. Ullés a quien acompañó hasta la puerta el

D. Badinas Toll; y al ocupar éste el Sillón presidencial, hizo uso de la palabra para manifestar que por la eficiencia de un Real Decreto se hallaban allí reunidos, y por el también, ocupaba la Presidencia como ocuparían sus sucesores

D. A. Marimón,  
D. P. Salas,  
D. Barata,  
Secretario:  
D. F. Benloch.  
D. Hervertor:  
D. F. Múñido.

los cinco Tenientes de Alcalde. Esta interinidad fuera regular y tolerable si **15**  
esto durara el tiempo preciso para servir de puente; pero según se colige de la  
prensa, puede hacerse targa, con gran perjuicio de los intereses comunales. Esta cir-  
cunstancia, dice, le molesta y ha tenido que violentarse muchísimo para aceptar la  
designación; tanto, que solo recurriendo a su amor a esta ciudad, ha podido reprimir  
sus deseos de dejar de comparecer a este acto. No obstante, por si la interinidad se  
prolongara demasiado, se cree en el deber de anunciar que tiene firmada su re-  
nuncia al cargo de Concejal, acogiendo al artículo 86 del Estatuto municipal,  
por su avanzada edad.

Segue diciendo, que siendo este Ayuntamiento interino, no ha de haber pro-  
yectos ni propósitos, sino, simplemente, tramitación de lo necesario. El Sr. Salas  
pide la palabra, y la Presidencia le advierte que en esta sesión solo puede tra-  
tarse de lo pertinente a la constitución del Ayuntamiento.

El Sr. Salas dice que ha pedido para contestar al Sr. Alcalde y  
para pedirle permita la lectura de un escrito con el que él y sus amigos mani-  
fiestan a la opinión las razones que les han movido a reintegrarse a los puestos  
concejales.

Le interrumpe la Presidencia para decirle que, sintiéndolo mucho, eso no  
puede consentirlo, pues el artículo décimo del Real Decreto antes leído es taxativo  
y trata de una manera concreta lo que en esta sesión debe hacerse.

Insiste el Sr. Salas alegando que pertenecen a un sector de la opinión  
con el que no han podido ponerse al habla durante cinco años y es natural y  
lógico que lo hagan hoy desde la Casa comunal.

El Sr. Presidente le replica que el Real Decreto no lo consiente y él no  
puede tolerarlo.

Ese Real Decreto, precisamente - dice el Sr. Salas - ha venido a quebrantar  
las garantías que se oponían a la libre emisión del pensamiento, y si la  
Presidencia persiste en su actitud, habremos de protestar de ella, y que conste  
en esta nuestra protesta; añadiendo, que habían de hacer una proposición, y  
para que no sea targa, la concretan a que el Ayuntamiento acuerde pedir al  
Gobierno se autorice para elegir a sus Alcalde y Tenientes de Alcalde.

A ello le contesta la Presidencia que, aunque sigue opinando que no  
procede, no se opone a que se haga esta petición, si nadie la combate. Así  
quedó acordado.



Se para a la designación de Tenientes de Alcalde por razón de la edad, y se le asigna a D. Antonio Roca Dadi la primera Tenencia; a D. Alfonso Sala la segunda; a D. Antonio Maximin, la tercera; a D. Alfonso Freixa, la cuarta, y a D. Simón Garcia, la quinta.

Lide la palabra el Sr. Salam para hacer la observación de que D. Pablo Paloma Francet es de mayor edad incluso que el Sr. Freixa y solicita se rectifique este error. Así se hace, y quedan designados definitivamente para los cargos de Tenientes de Alcalde primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, los señores A. Antonio Roca Dadi, D. Alfonso Sala Argemi, D. Antonio Maximin Parera, D. Pablo Paloma Francet y A. Alfonso Freixa Argemi.

Insiste el Sr. Salas en su petición de permiso para dar lectura al escrito con que se dirigen sus amigos a la opinión, e insiste el Sr. Presidente en su negativa. El Sr. Salam califica de exceso de celo el de la Presidencia, y esta le recuerda al preopinante, que seguramente, cuando ocupi la Presidencia, en alguna ocasión habria de violentarse en cumplimiento de la Ley. Se repiten en sus particulares apreciaciones los señores Salas, Salam y Presidente, y finalmente, después de repetirse la lectura del ya citado articulo décimo del Real Decreto a petición del Sr. Salas, la Presidencia levanta la sesión, con la protesta del Sr. Salas. Erán las doce horas y treinta y siete minutos.

De todo lo cual levanta la presente acta el infrascripto Secretario, que la certifica.

*Antonio Maximin*  
*Alfonso Freixa*  
*Simón Garcia*  
*Juan Surroca*  
*José Borata*  
*José Clafel*  
*Pablo Parera*  
*José Dadrinos*  
*S. Mirones*  
*Tom*  
*Juan*  
*Alfonso Sala*  
*Alberto Vile*  
*Benito Parera*  
*Alfonso Sala*  
*José Borata*  
*José Clafel*  
*Pablo Parera*  
*José Dadrinos*

B. Elust. y ma

Don Domingo Argemí  
Secretario

Presidente:

D. Alcalde

D. B. Baquinas

Tenientes:

D. A. Broda,

" G. Proximon,

" P. Palma,

" A. Freixa.

Concejales:

D. D. Argemí,

" D. Argemí,

" D. Baquinas,

" D. Broda,

" D. Garcia,

" B. Irujo,

" D. Miralga,

" A. Pons,

" F. Palas,

" P. Palom,

" E. Pater,

" S. Luvallés,

" S. Gualbas.

Secretario:

D. F. Benlloch.

Interventor:

D. F. Junigo.

En la Casa Capitular de la ciudad de Larrasa, a los veintisiete dias de Febrero de mil novecientos treinta, reunióse el Excmo. y Muy Ilte. Ayuntamiento en el Salón de Actos, para celebrar la segunda sesión constitutiva del Consistorio, de conformidad con las normas prescritas por el artículo 11.º del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación n.º 528 y fecha quince del presente mes. Presidió el Sr. Alcalde D. Benito Baquinas Solá, y estaban presentes los señores Tenientes y Concejales al margen relacionados.

Abierta la sesión a las doce horas y treinta minutos, fue leída y quedó aprobada el acta de la anterior, quedando hechas las advertencias legales respecto a su firma.

Se dió cuenta por el infrascripto Secretario, de la renuncia presentada del cargo de Concejál por el Excmo. Sr. D. Alfonso Sala, Conde de Egara, por considerarse comprendido en las incompatibilidades que enumera el artículo 84 del Estatuto municipal, a consecuencia de haber firmado en treinta de noviembre de mil novecientos veintiseis, y estar todavía en vigencia, un convenio con el Excmo. Ayuntamiento sobre alumbramiento en la finca "Can Font de Gaya" de aguas potables destinadas al abastecimiento de la ciudad. El Sr. Presidente, después de realizar los motivos de delicadeza que al Sr. Sala impiden aceptar el cargo de Concejál de este Ayuntamiento, cargo que dado sus reconocidos sentimientos de ciudadanía y patriotismo hubiera tenido a honor el desempeñar, y de trasladar por especial encargo de dicho señor, su ofusivo saludo a la Corporación municipal, manifestó que comprobada la exactitud del motivo de la renuncia por documentos obrantes en las Oficinas municipales, y resultando evidentemente incompatible por no poder ser Concejales los que estén interesados en contratar o suministros dentro del Municipio por cuenta de éste, según el caso primero del artículo 84 del Estatuto municipal en vigencia, cassen el que se halla comprendido el Excmo. Sr. Conde de Egara, estima la mencionada Presidencia que procedía aceptar la citada renuncia de Concejál, y consecuentemente del cargo de Teniente de Alcalde que se le había conferido, y correr la es-